**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXCUECA 11 DE FEBRERO DE 2021**

En la Ciudad De Tuxcueca, Jalisco, siendo las **12:00 doce horas del día 11 de febrero de 2021,** en las oficinas que ocupa este **H. ayuntamiento** ubicadas en Álvaro Obregón número 1 en la localidad de Tuxcueca, Jalisco; en términos de los artículos 11 fracción V de la LeyGeneral de Archivo, así como de los artículos 21, 22 y el 58 de la Ley General de Archivos de Jalisco y sus municipios.

se reúnen en la sala de juntas de este sujeto obligado, los C.C. **María Aimé Puga Cuevas, encargada de Oficialía de partes; Raúl Bracamontes Zúñiga,** **Encargado de Archivo de Archivo de Tramite; Adriana Guillen Zúñiga, Encargada de Archivo de Concentración; Estefanía Suarez Cárdenas, encargada de Archivo Histórico; José Efraín Pizano Reyes,** **Coordinador de Archivos;** quienes conforman parte del equipo del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, aefecto de llevar a cabo el desahogo de esta primera Sesión del año 2021 dos mil veintiuno.

**ASUNTOS Y ACUERDOS:**

**l.** En uso de la voz el Lic. **José Efraín Pizano Reyes, Coordinador de Archivos** da la bienvenida a los presentes, hace del conocimiento que el articulo 33 en su fracción VI de la ley de Archivos del estado de Jalisco menciona:

Cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración, que tendrá las siguientes funciones: VI. Ejecutar la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones aplicables;

Así como el artículo 61 de la misma ley también menciona: El sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

**II.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL**

El **Lic. José Efraín Pizano Reyes, Coordinador de Archivos,** procede a dar lectura de la lista de asistencia, registrando la presencia de los siguientes miembros:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **María Aimé Puga Cuevas** | **Oficialía de partes** | **Presente** |
| **Raúl Bracamontes Zúñiga** | **Encargado de Archivo de Archivo de Tramite** | **Presente** |
| **Adriana Guillen Zúñiga** | **Encargada de Archivo de Concentración** | **Presente** |
| **Estefanía Suarez Cárdenas** | **encargada de Archivo Histórico** | **Presente** |
| **Coordinador de Archivos** | **José Efraín Pizano Reyes** | **Presente** |

**Primer acuerdo. - Con la asistencia de los presentes se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 56 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco.** ---------------------------------------------------

**Segundo acuerdo. - Se declara la existencia del QUÓRUM LEGAL para dar inicio a la sesión del día de hoy. -------------------------------------**

Acto seguido, el **Lic**. **José Efraín Pizano Reyes,** declaró:

formalmente instalada la Sesión del Grupo interdisciplinario de este sujeto obligado, siendo las **12:05 doce horas con cinco minutos del día 11 de febrero del 2021 dos mil veintiuno,** por lo que se procede al desahogo de la Sesión de acuerdo al siguiente:

**Tercer Acuerdo.**

**ORDEN DEL DÍA**

l. Funciones y plazos para la baja documental del archivo de Concentración.

II. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;

III. Lectura y aprobación del Orden del día;

IV. Análisis y discusión de la baja documental del archivo de Tuxcueca Jalisco.

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los integrantes del grupo interdisciplinario, se cumple con el requisito para sesionar, existiendo el quórum legal para su desarrollo en términos del artículo 57 fracción IV, por lo tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos. En votación económica, se solicitó el sentido de su voto.

**Cuarto acuerdo.** Continuando con el desarrollo de la Sesión, se procede a desahogar **el cuarto punto Orden del día, aprobación de baja documental del archivo de Tuxcueca, jalisco.** Se concede el uso de la voz a la directora del Archivo de concentración Adriana Guillen Zúñiga la cual menciona que existe en el Archivo municipal de Tuxcueca una gran cantidad de archivo en total deterioro, esto debido al paso de los años y al descuido de otras administraciones pasadas.

Se cuenta con archivos de Cuenta Pública desde 1945 al año 2014, la mayoría de 1945 al año 2008 inservible. Todo esta ruñido por las ratas y esta en blanco ya que por el paso de los años ya no se ven las letras; así como también se encuentran incompletos los pocos expedientes que existen y tampoco se puede llevar a cabo su restauración ya que el H. Ayuntamiento no cuenta con presupuesto para ello.

Tenemos que tener en cuenta que además todos los archivos ya cumplieron su plazo de conservación en el archivo de trámite y el archivo concentración que menciona el catálogo de disipación documental del municipio de Tuxcueca jalisco. Y que además no tienen un valor histórico ni información reservada o confidencial.

Fundamentado en la Ley de Hacienda Municipal en el artículo 236 bis que menciona lo siguiente. - Los Ayuntamientos están obligados a conservar la documentación comprobatoria de su contabilidad de archivos físicos por seis años. La Auditoría Superior del Estado, podrá autorizar la destrucción de la documentación del primer año de la administración saliente, al inicio de una nueva, siempre y cuando se haya emitido la aprobación de la última cuenta pública anual de la que concluye su ejercicio constitucional. Al rendir la aprobación de la cuenta anual correspondiente al segundo ejercicio fiscal de la administración en funciones, podrá autorizar la destrucción de la documentación correspondiente al segundo año de la administración anterior, y así sucesivamente para las cuentas anuales subsiguientes. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo la documentación relativa a los convenios, actos o contratos cuya vigencia y cumplimiento no hubieran concluido, se encuentren en litigio, exista disposición legal expresa para ello o no hubieren prescrito las acciones legales que pudieran ejercitarse derivadas de la celebración de dichos convenios, actos o contratos, en cuyo caso, los plazos empezarán a correr a partir de la fecha de extinción, cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos respectivos o resolución judicial definitiva.

Se propone al Grupo Interdisciplinario la baja documental de la cuenta pública del municipio de Tuxcueca Jalisco del año 1945 al año 2008 por no tener ningún valor histórico además de haber cumplido su plazo de conservación y estar en total deterioro.

Una vez analizado y discutido el punto, el Coordinador de Archivo sometió a votación la propuesta y se tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD** en votación por parte de 5 (cinco) de los 5 (cinco) integrantes del Grupo Interdisciplinario: **la baja documental de la cuenta pública del año 1945 al año 2008.**

No habiendo más asuntos que tratar. Se dio por concluida la sesión, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día citado.

En Guadalajara, Jalisco, el día 11 once de febrero del 2021 dos mil veintiuno. ---------------------------------------------------------------------------------------

**C. Raúl Bracamontes Zúñiga C. María Aimé Puga Cuevas**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. Estefanía Suarez Cárdenas**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**C. Adriana Guillen Zúñiga Lic. José Efraín Pizano Reyes**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_